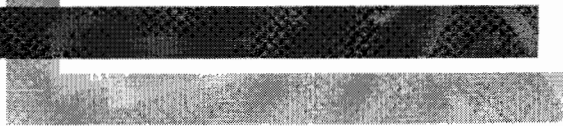




Handwritten signature



Handwritten signature

H. PLENO DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE JALISCO

Handwritten signature

DECIMA QUINTA (XV) SESIÓN ORDINARIA

PERIODO JUDICIAL DEL AÑO 2010

Handwritten signature


En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las **11:10 once horas con diez minutos del día 28 veintiocho de abril del año 2010 dos mil diez**, en el Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en la calle Jesús García número 2427 de la colonia Lomas de Guevara, de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto por los artículos 67 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64, y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 1, 12, 19 y 41, del Reglamento Interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional, a fin de celebrar la Décima Quinta (XV) Sesión Ordinaria del año Judicial 2010; Presidiendo la Sesión el **MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ**, fungiendo como Secretario General de Acuerdos la Licenciada **VIRGINIA MARTINEZ GUTIERREZ**, desahogándose ésta de conformidad a los puntos señalados en el siguiente;

Handwritten signature


Handwritten signature




ORDEN DEL DIA:


- 
1. Lista de Asistencia y constatación de Quórum;
 2. Aprobación del Orden del Día;
 3. Lectura, Discusión y en su caso aprobación del Acta relativa a la Décima Cuarta Sesión Ordinaria 2010;
 4. Aprobación del turno de recursos de Reclamación y Apelación;
 5. Análisis y votación de 28 veintiocho proyectos de Sentencia; y
 6. Asuntos Varios.

- 1 -




La Presidencia solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos, **VIRGINIA MARTINEZ GUTIERREZ** proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno; verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los CC. Magistrados:

- 
- **HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ**
 - **ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA**
 - **VICTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA**
 - **ARMANDO GARCIA ESTRADA**
 - **PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ y**
 - **ALBERTO BARBA GÓMEZ**




La C. Secretario General, Licenciada **Virginia Martínez Gutiérrez**, declaró que se encuentran presentes la totalidad de los Magistrados Integrantes de este Pleno, en consecuencia existe el quórum requerido para sesionar, para considerar como válidos los acuerdos que en ella se pronuncien, conforme lo establecen los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

- 2 -



El Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, somete a consideración de los Magistrados integrantes del Pleno a través de la C. Secretario General la aprobación del Orden del Día que les fue distribuido con toda anticipación.

- 
- Sometida que fue la propuesta formulada por la Presidencia, los Magistrados integrantes del Pleno, en votación económica por unanimidad de votos aprobaron el Orden del Día.

El Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, sometió a través de la Secretario General la aprobación de los CC. Magistrados el Acta relativa a la Décima Tercera Sesión Ordinaria del año 2010, en lo general.

- Sometida que fue la propuesta formulada por la Presidencia, los Magistrados integrantes del Pleno, en votación económica por unanimidad de votos aprobaron en lo general el proyecto de Acta, pudiendo hacer llegar las posibles correcciones a la Secretaría General de Acuerdos.

El Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, solicita a la C. Secretario General de Acuerdos, Licenciada **Virginia Martínez Gutiérrez**, dar cuenta del siguiente punto en la orden del día, dando conocimiento, del cuarto punto de la sesión relativo al turno aleatorio a efecto de que se proceda a la **designación de los Magistrados Ponentes, respecto de los recursos de Reclamación y Apelación promovidos por las partes** conforme lo establecen los artículos 93 y 101 de la Ley de Justicia Administrativa, la que se agrega como parte integral al Acta, con el turno de los Expedientes Pleno del **317/2010 al 342/2010, así como del Juicio de Responsabilidad Patrimonial 25/2010.**

- Sometida a votación la relación de turnos quedó aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno.

En uso de la voz el Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, solicitó a la Secretario General, Lic. Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del siguiente punto, a lo cual manifiesta **la Secretario General: Es el quinto punto de la orden del día, relativo al análisis y votación de 28 veintiocho proyecto se proyectos** conforme a los artículos 93, 101, 102, y demás aplicables de la Ley de Justicia Administrativa, de los cuales se dará cuenta conforme al orden del listado general previamente distribuido a todos los Magistrados:

ORIGEN: PRIMERA SALA UNITARIA

APELACION 480/2009 C.E.A.

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada **Virginia Martínez Gutiérrez**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 261/2007, promovido por el C. José Arturo Muñoz Mena, en contra del Secretario de Desarrollo Urbano del Estado, Director General de Proyectos de Obra



SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Con mi voto dividido, a favor del fondo pero en contra** de la fundamentación y motivación, en especial porque el proyecto retoma situaciones que ya habían sido materia del anterior proyecto que había sido retirado, y tiene que ver precisamente con esa manifestación que se alude en la parte final del considerando que no comparto porque es contradictoria a la materia del amparo y también porque en el cuerpo de la resolución se alude a ciertas afirmaciones categóricas de que tiene valor probatorio pleno, pero no dice para que, o en que trasciende en el fondo del juicio y hablar de una prueba plena es indudable que debe tener un efecto intraprocesal para considerar para probar algo, así se dice que la autoridad, al llevar a cabo la ampliación de demanda, que yo sepa la ampliación de demanda corresponde solo al actor, gradan como una confesión a favor del actor, pero no dice en que le beneficia, entonces la ejecutoria estableció muy claro que los conceptos de violación le atribuyen aquella sentencia que no consta aquí por cierto que es la materia del amparo, fue para la limitación de que se procediera a analizar con detenimiento, con exhaustividad las pruebas ofrecidas en el sumario, y que pudieran influir en el sentido de la sentencia, luego de lo cual resolver como en derecho corresponda, y aquí nada mas se viene a aludir de manera reiterativa, valga la redundancia, como es la insistencia de transcribir y de inserción de criterios que no tienen nada que ver con el tema que se esta resolviendo, por eso en contra de la fundamentación y motivación.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos en cuanto al cumplimiento de la ejecutoria de amparo y por **mayoría** por lo que respecta a la fundamentación y motivación ello por el voto en contra del Magistrado



Tribunal
de lo Administrativo

Armando García Estrada, esto en relación al proyecto del expediente de Pleno 480/2009 C.E.A.

Patricia Campos

RECLAMACION 168/2010.

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del juicio administrativo 170/2009 promovido por Juan Carlos Navarro López, en su carácter de Apoderado Legal de "Rinconada las Garzas S.A. DE C.V.", en contra del Jefe de Licencias, Director de Planeación Urbana, Ambos del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, Tercero Interesado, Ponente, **Magistrada Patricia Campos González.**

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **En contra del proyecto**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto** y en especial porque en la pagina 22 hace una serie de señalamientos que no encuentro orden, armonía, vinculación las actuaciones en relación a que, simplemente dicen: "... por lo que ve al escrito de tal fecha, mediante el cual se interpone recurso de reclamación contra el auto del cual, así como el diverso del tal, donde la abogada interpone reclamación contra el auto de tal, pues bien toda vez que el cuerpo de la ejecutoria se resolvió no se que se resolvió? en vista de lo fundado de los agravios de la recurrente..." pues cual? si estamos hablando de los agravios expresados por el recurrente de que se tratan los agravios para decir que son fundados, y serian fundados o no, lo que legalmente procedente dice: "es desechar", no encuentro la justificación en esto, ni orden, ni congruencia entre la resolución impugnada, el recurso y lo que quisimos resolver, por esto mi voto en contra.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **En contra del proyecto.**

En uso de la voz el Magistrado Presidente: En virtud de lo anterior, se turna para **engrose** de votos el proyecto del expediente de Pleno 168/2010.



Patricia Campos

En uso de la voz el Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza** para dar el lineamiento del engrose: me pronuncio en contra, porque en mi concepto debe confirmarse el auto, que admitió la demanda y concedió la medida cautelar. A lo que se adhirieron los Magistrado Armando García Estrada y Alberto Barba Gómez.

RECLAMACION 191/2010

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 266/2008, promovido por el C. Felipe Valdez de Anda, en contra del Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, Ponente Magistrado **Armando García Estrada**, resultando:

Armando García Estrada

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 99 de la Ley de Justicia Administrativa.**

Eleuterio Valencia Carranza

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto (ponente).**

Armando García Estrada

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el Magistrado Presidente: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente de Pleno191/2010.

Virginia Martínez Gutiérrez

RECLAMACION 228/2010

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 323/2009, promovido por el C. Ricardo Ramírez Guzmán, en contra del Director General Jurídico de la Secretaria de Seguridad Publica, Prevención y Readaptación Social del Estado de Jalisco, Ponente Magistrado **Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente Pleno 228/2010.

APELACION 606/2009

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 238/2007, promovido por el C. Víctor Manuel Landeros Arvizu, en contra del Coordinador General Jurídico, Agente del Ministerio Público y Coordinador General Administrativo, Todos de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Ponente Magistrado, **Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**



MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto**, por las siguientes consideraciones: primero del bagaje de lo tumultuoso de las actuaciones judiciales de la Sala de Origen, se advierte que en el caso particular existen violaciones patentes, a los derechos sustantivos intraprocesales de la parte demandante, porque dentro del desahogo de las pruebas y la justificación para declarar por perdido el derecho al desahogo de una prueba, es menester insuperable que en el caso particular el Actuario al llevar a cabo las notificaciones referentes, a la citación, la prevención y el apercibimiento para el oferente de la prueba, que no basta con decir que notifico el auto del día dieciséis de enero de 2008, es necesario se lleven a cabo los apercibimientos por aquello de que si la parte oferente no comparece, inevitablemente que este justificado en actuaciones de que estaba debidamente notificado y enterado, porque desafortunadamente, yo sigo advirtiéndolo que aquí se entiende como notificado, apercibido, enterado y con todas las formalidades de la Ley el hecho de que el Actuario diga: "*se notifica el acuerdo de tal fecha...*" y esa es una violación manifiesta del procedimiento, y eso da lugar a que ordenemos la reposición del procedimiento para que se subsanen esas formalidades que no pueden ser consideradas y subsanadas por ministerio de la Ley y que tendría que haberse ordenado la reposición del procedimiento para el desahogo de esa probanza; en segundo lugar también mi voto en contra, porque las sentencias de segunda instancia, no nos corresponde estar diciendo que la sentencia esta bien dictada por la Sala de Origen sin decir porque, porque el proyecto solo atribuye expresiones gramaticales, de que la Sala de Origen estuvo en lo acertado porque resolvió bien, porque fundó y motivó, pero no dijo el porqué resolvió bien?, porqué fundo correctamente -esto lo debo decir aunque no lo deseo- porque es muy fácil decir a las partes que es infundado el agravio, pero lo difícil es decir porqué es infundado y el porqué la Sala resolvió bien; y es en lo que se sustenta todo el proyecto. En tercer lugar, que esto para mi es lo mas grave, porque no se trata de eso, al Ad Quem lo que corresponde es analizar, ponderar, escudriñar, si verdaderamente la resolución con respecto del agravio, cumple con esos principios rectores de la Ley de Justicia Administrativa, y en el caso particular no solo eso, porque aunque quieran disgregarse, disociarse del aspecto laboral, es materialmente imposible, es un tema de naturaleza laboral que ya lo han dicho no menos de catorce ejecutorias y que desafortunadamente tenemos que esperar que en el amparo nos ordenen como hacer lo que se supone por antonomasia ya lo sabemos, para entonces si, resolver con estricto apego a ese agravio que hace valer si es aplicable la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y que ineludiblemente existe una relación laboral, que para efectos del procedimiento lo remitieron a un tribunal administrativo, eso no tiene nada que ver, porque la relación del sujeto activo demandante y la parte pasiva demandada, valga los pleonasmos de estos conceptos, pues inevitablemente nace de un vinculo laboral, no encuentro la disociación de estos conceptos, y más aún cuando no esta justificada la separación de su cargo como servidor publico dentro de la Procuraduría porque



Tribunal
de lo Administrativo

imaginense nada más, es aquí donde a mi siempre me ha llamado la atención, en nuestro posicionamiento como jurisdicción Ad Quem es muy sencillo con un tintazo decir, como lo hayan corrido, de palabra o no, en fin, porque sin ningún procedimiento administrativo previo que haya establecido el cumplir con la Ley Orgánica y el Reglamento de La Procuraduría General de justicia del Estado, para que haya llegado a la conclusión después de haberle concedido ese derecho de audiencia a ese trabajador y cesarlo en el cargo, y nada de eso se analiza ni en la primera instancia, ni en este proyecto, entonces quiere decir que bajo este principio deben de poner sus barbas a remojar todos los que tengan un cargo directivo dentro de este tribunal, porque no se requiere de ningún procedimiento para correr a la gente; cuando la causa sea la pérdida de confianza, que es incontrovertible e inmodificable para rehacer la relación laboral, por eso mi voto en contra.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **En contra del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente Pleno 606/2009 y que los argumentos del Magistrado Armando García Estrada, obren en el sentido de su voto.

APELACION 870/2009.

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 296/2008, promovido por la C. Norma Angélica Ramos Barragán, en contra del Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, Ponente Magistrado, **Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto (ponente).**



Tribunal de lo Administrativo

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra** porque en el caso particular lo que sustenta este órgano colegiado, es primero que este órgano colegiado entro al estudio y análisis de los agravios hechos valer por la parte actora, así como los argumentos en contra que formulo la autoridad demandada y en el proyecto se dice que solo existe un único agravio sin identificarlo y sin precisarlo, y luego después de esa pagina diez se reitera de manera recurrente los vocablos "los argumentos" y en todo se dice que esos argumentos son meras manifestaciones, y repite esta palabra cinco o seis veces, en esos cuatro párrafos, no constituyen agravios y por lo tanto se confirma, no hay análisis de absolutamente de nada, ni siquiera para confirmar, por eso mi voto en contra.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A Favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por mayoría de votos e proyecto del expediente de Pleno 870/2009.

APELACION 127/2010.

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 100/2007, promovido por los CC. Roberto Ramírez Toscano, Cruz Toscano y Santana Guerrero Toscano, en contra del Presidente Municipal, Secretario General, Director de Padrón y Licencias y Director de Obras Publicas, Todos del H. Ayuntamiento de Zacoalco de Torres, Jalisco, Ponente Magistrado, **Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **En contra del proyecto**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **En contra del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **En contra del proyecto, y para que se confirme la resolución impugnada.**



Tribunal de lo Administrativo

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **En contra del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se turna para **engrose** el proyecto del expediente de Pleno 127/2007.

En uso de la voz la Magistrada **Patricia Campos González** para dar el lineamiento del Engrose: para que se declaren infundados los agravios y que se confirme la resolución impugnada.

ORIGEN: SEGUNDA SALA UNITARIA

RECLAMACION 218/2010

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 40/2009, promovido por la C. Miriam Plascencia Gallegos, en contra de Yolanda Guadalupe Morales Baltazar, Jefe de la Oficina de Recaudación Fiscal de la Secretaria de Finanzas del Estado de Jalisco, Ponente Magistrado Armando García Estrada, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del Proyecto (ponente).**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente de Pleno 218/2010



La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 91/2007 promovido por Cinepolis del País, S.A. de C.V., en contra de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, Ponente Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna al haber sido retirado por el Ponente.

APELACION 178/2010

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 115/2009 promovido por el C. Luis Sandoval Pérez Rubio, en contra del Ejecutor Fiscal dependiente del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, Ponente Magistrada **Patricia Campos González**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. A favor del proyecto.

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. A favor del Proyecto

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. A favor del Proyecto

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. A favor del proyecto (ponente).

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. A favor del proyecto.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente de Pleno 178/2010.



APELACIÓN 138/2010

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 175/2009, interpuesto por el C. Heriberto Espinoza Ríos, en contra del Director General de Seguridad Publica, así como al Subdirector Operativo de la Dirección General de Seguridad Publica, Ambos del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlaquepaque, Jalisco, Ponente Magistrado **Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna al haber sido retirado por la ponencia.

APELACIÓN 180/2010

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 133/2008, interpuesto por Corporativo Inmobiliario Auria S.A. de C.V. a través de su representante legal Judith Del Rosario Ramírez González, en contra del Director General, Jefe de Factibilidad y Jefe del Departamento de Ingresos, Todos del Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, Ponente Magistrado **Armando García Estrada**, resultando:

DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: Dos cuestiones que se sitúan en planos que están vinculados, pero que atienden a cuestiones distintas, la primera de origen, sí aquí se hace una ponderación en la obligación de pago, en relación a los supuestos contenidos en la Ley, lo cual no tiene ninguna discusión, y luego entramos al otro plano que es, el análisis de la obligación tributaria, el surgimiento de las mismas respecto de las distintas contribuciones que están establecidas en el Estado de Jalisco, pero que no están escindidas bajo ninguna circunstancia del estudio de la obligación tributaria in generi, y frente a esta obligación tributaria, si es que la misma se daba por el principio de la reserva de Ley, y ya tenemos la certeza de tal circunstancia, entonces luego hay una reacción que por supuesto debe ser posterior del contribuyente, que es cuando considera que hay un pago de lo indebido, y entramos a la teoría de las obligaciones, y ya tal cual, el pago de lo indebido o como lo dice aquí la sentencia y eso es lo que me llama la atención del proyecto y que apelaría a la discusión, esta figura ancestral de la obligación natural aplicable a la materia tributaria, y si como tal, limita entonces al contribuyente de una posible reclamación y creo que no es exactamente aplicable ya, en virtud de las normas de estricto derecho que se aplican a la materia fiscal, lo que



Tribunal
de lo Administrativo

podría ser una figura aplicable en el derecho común, entonces la discusión es evidentemente el pago de lo indebido, es cuando no se esta en el supuesto y se hizo el entero, o cuando se hizo de mas debiendo ser menos, en virtud del tratamiento específico que se le da a un sujeto, pero aquí es, pagué yo sabia que debía, pero hay una figura que se da generalmente por el transcurso del tiempo, pues hace que se extinga de alguna manera esta obligación, y ahora vengo a reclamarte la devolución de eso que pague indebidamente y dice aquí el proyecto que el pago fue espontáneo, gracioso, respecto de una obligación natural o cumplimiento de un deber, es decir que lo pagado se debía de manera que no esta facultado el deudor para reclamar la devolución de lo enterado, y en cuanto a la caducidad alegada se declaro que no opera, porque la autoridad solo se limito a expedir un recibo, este es el tema a discutir, ante de llegar a cualquier conclusión adelantada o con prisa, o ya como el tema esta bastante superado de todos modos el tema creo que esta interesante para escuchar otra opinión.

Handwritten notes: a checkmark and the number 133333.

- Agotada la discusión el Magistrado Presidente solicita tome la votación a la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **En contra del proyecto**, por considerar que frente a la figura de la teoría de las obligaciones, que prevé esta obligación natural, las reglas de orden Constitucional y normativo que aplican en el derecho fiscal son estrictas y por lo tanto no impiden desde mi punto de vista la posibilidad de reclamar este pago al contribuyente, previa declaratoria y reconocimiento de la autoridad de que ha operado una figura extintiva.

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente de Pleno 180/2010.

ORIGEN: CUARTA SALA UNITARIA

Handwritten number 2



RECLAMACION 322/2009 C.E.A.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 293/2008, promovido por el Presidente Municipal y Sindico, Ambos del H. Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, Ponente Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza**, resultando:

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna al haber sido retirado por el ponente.

RECLAMACION 222/2010.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 323/2009, promovido por el C. Sergio Alberto Lujan de la Torre, en contra de la Secretaría de Finanzas del Estado de Jalisco y Jefe de la Oficina de Recaudación Fiscal Numero 125, Ponente Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** en virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente de Pleno 222/2010.



Tribunal
de lo Administrativo
RECLAMACION 227/2010

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 142/2009, promovido por la C. Martha Alicia Ruiz Mendoza, en contra del Sindico Municipal y Otras Autoridades del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, Ponente Magistrado Horacio León Hernández, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente de Pleno 227/2010.

RECLAMACION 244/2010

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 72/2009, promovido por la C. Consuelo Bracamontes Macias, en contra del Presidente Municipal y Otras Autoridades del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, Ponente Magistrado Horacio León Hernández, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por unanimidad de votos el proyecto del expediente de Pleno 244/2010.

APELACION 215/2010

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 243/2007, promovido por la C. Alejandro Arturo Chávez Tirado, en contra del Director General de la Dirección General de Seguridad Publica del H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, Ponente Magistrado **Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por unanimidad de votos el proyecto del expediente de Pleno 215/2010.

APELACIÓN 632/2009 C.E.A.

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 83/2009, promovido por Angelina Méndez González, en contra de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Ponente Magistrado **Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto (ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente de Pleno 632/2009 C.E.A.

RECLAMACIÓN 121/2010

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 264/2009, promovido por Georgina González Narváez, en contra del Director General de Obras Publicas Municipales, Director Técnico, Director de Padrón y Licencias, Todos del Municipio de Zapopan, Jalisco y Tercero Interesado, Ponente Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO



En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Mi voto es dividido en los mismos términos del Magistrado Armando García Estrada.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **En contra del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Mi voto es dividido, a favor** de la admisión de la demanda, y **en contra** de la negativa a la concesión de la medida cautelar, en contra del señalamiento de la multa, por lo que ve al requerimiento para que cumplan con la expedición de unos documentos que solicita la parte actora, bajo el argumento de una individualización de sanción, de gravedad, capacidad económica, reincidencia, eso no tiene nada que ver con las medidas de apremio que tiene la potestad jurisdiccional, absolutamente en desacuerdo. Y luego por lo que ve a la negación de la admisión de las pruebas que identifica con los números uno, dos, tres y cuatro, que dice no acredita haber solicitado copias certificadas, previamente a la presentación de la demanda, dice se admite en copias simples, esta solicitando un cotejo, y más sin embargo se transcribe todo el artículo 36 no se para que efectos y dice al final, por lo tanto no ha lugar para admitir el cotejo, una cosa es no admitir la prueba, y otra no realizar el cotejo, no concede claridad el proyecto en esa parte; también estoy en desacuerdo, respecto de la prueba testimonial, es obligación precisar, uno, si los testigos que ofrece señalo nombre y domicilio donde deberían ser citados, para los efectos de determinar las prevenciones, y sí nada mas deberá de comparecer el oferente y será carga del Tribunal citar a los testigos y de eso guarda absoluto silencio; sino esta precisando nombre y domicilio de los testigos y dice sí que el se compromete a presentarlos; entonces tendrá que haber una prevención en el sentido que corresponde, porque no debemos admitir una prueba testimonial que dice que nada mas se desahogara el día que determine la sala, pero bajo que condiciones, cuantos testigos, domicilios, o no, ¿quién tiene la carga de presentarlo? no dice absolutamente nada, y respecto a la negación si esta acreditando interés jurídico porque ya lo dice el proyecto, y que yo no comparto la invocación de esa tesis del 2003, porque si el fundamento para revocar es precisamente las disposiciones del Código Urbano que son posteriores a ese criterio, no puede ser posible que una Ley que es de vigencia posterior a una criterio de la Corte, su fundamento para revocar sea una Ley actual con un criterio del año 2003, por eso es que en cuanto a la redacción del proyecto, en total desacuerdo y a favor de que se admita y se conceda la medida cautelar.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**



Tribunal de lo Administrativo

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. En los mismos términos del Magistrado Armando García Estrada.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por mayoría en cuanto a la admisión de la demanda, y en lo que respecta a los argumentos del voto dividido de los Magistrado Horacio León Hernández, Armando García Estrada y su servidor, se turna para **engrose** el proyecto del expediente de Pleno 121/2010, para conceder la suspensión hacer la valoración de las pruebas, indicar domicilios, nombres, o sea darle un fundamento y una motivación para la admisión y para cada prueba, y desde luego eliminando la estructura del proyecto y la medida cautelar.

En uso de la voz el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**, dado que mi voto en contra tiene otras razones, otros argumentos, si me permiten quisiera explicar las razones de mi voto en contra, la resolución impugnada, es la resolución recaída a un recurso de revisión que instauro la ciudadana Cecilia Ríos Terrones, en la resolución recaída al recurso, se ordena dictar de nueva cuenta un dictamen de trazo, usos y destinos, que permita el uso de suelo, contra esta resolución del recurso, comparece la ciudadana Georgina González Narvaes, y entre los diversos señalamientos de la demanda, señala como tercero al Señor Agapito García Huitron, persona diferente a la que interpuso el recurso de revisión; el recurso de revisión insisto fue presentado por la ciudadana Cecilia Ríos Terrones, y la parte actora en su demanda, señala como terceros al señor Agapito García Huitron, la Sala de Origen, requiere a la parte actora, para lo siguiente, uno, exhiba escrito debidamente presentado ante la autoridad demandada, con fecha anterior a la presentación de la demanda, solicitando cotejo o en su caso copia certificada de los documentos que ofrece como prueba bajo los números uno, dos, tres y cuatro, correspondiente del escrito inicial de demanda, a efecto de estar en posibilidad de solicitar su remisión por conducto de esta Sala, dos, señale nombre y domicilio de los testigos que ofrece a efecto de llevar a cabo el desahogo de la prueba testimonial, ofrecida y solicita bajo el numero nueve del capítulo correspondiente del escrito inicial de demanda, dice, no cumple con el numeral uno consistente en, que acredite el interés jurídico que funda su pretensión toda vez que la resolución que impugna no se desprende que haya intervenido o que le fuera desfavorable al promovente, a este la parte requerida, acompaña, hace mas bien simples manifestaciones y acompaña algunos documentos, para acreditar según el tiene interés jurídico, no desprendo de los mismos y de las manifestaciones que cumpla con el requerimiento, porque insisto, la resolución del recurso que es la resolución impugnada en este juicio, esta dirigido a una persona diversa que no veo su relación con el señalado como tercero en la demanda, precisamente esa es la inquietud de la Sala y por lo cual requiere, y no veo que se haya cumplido cabalmente con el requerimiento formulado por la Sala de Origen.

RECLAMACIÓN 230/2010.

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las

Handwritten signatures and marks on the left margin, including a large signature that appears to read 'Victor Manuel León Figueroa' and several other scribbles.



Tribunal
de lo Administrativo

partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 290/2009, promovido por Juan Roberto Chavira Díaz, en contra del Vigilante Adscrito a la Unidad Departamental de Estacionamientos del H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, Ponente Magistrado **Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto (Ponente).**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente de Pleno 230/2010.

RECLAMACIÓN 238/2010.

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las **partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 245/2009, promovido por Agustín Vargas Díaz, en contra de la Tesorería Municipal y Director de ingresos, Ambos del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, Ponente Magistrado **Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:



Tribunal de lo Administrativo

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente de Pleno 238/2010.

ORIGEN: SEXTA SALA UNITARIA

RECLAMACIÓN 1058/2009.

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 250/2009, promovido por el C. J. Santos Ramos Huerta, en contra del Director General de inspección de Reglamentos e Inspector, ambos del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, Ponente, **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Mi voto es dividido, a favor** de la revocación de la medida cautelar, porque de las constancias del juicio no existe elemento alguno para el interés relacionado con la medida misma, **pero en contra** de ponderar que el único elemento del interés jurídico debe ser la licencia, porque el particular podía haber manifestado y comprobado que ya había solicitado la misma a la autoridad y por causas no imputables a él, no se le había concedido entonces sí podemos adelantar efectos provisionales al respecto, pero de la nada, simplemente de la manifestación de poseedor, no podemos nosotros habilitar una autorización que no tiene ningún



Tribunal de lo Administrativo

antecedente jurídico ni administrativo, por eso es correcta la revocación pero no la ponderación de que la licencia es el único elemento acreditante del interés jurídico, ni su vigencia, porque ya hay reiterados criterios que inclusive la vigencia no es la que permite los derechos para una medida cautelar.

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En el mismo sentido del Magistrado Horacio León**, pero agregaría aspectos que para mi son fundamentales, primero es falso que se este impugnando el acuerdo en su totalidad, solo están impugnando ocho renglones que es a lo que respecta la medida cautelar, si eso trae por resultado desde luego como esta aconteciendo la revocación no tiene ningún objeto la transcripción de un auto completo porque lo demás no fue materia de la impugnación, solo es constreñirse al párrafo correspondiente, que es congruente al agravio a la respuesta y a la materia del recurso; lo que confirma la inmensa dificultad que tienen los relatores de Pleno, para centrar la litis o el punto total del recurso, por eso me aparto con estos motivos del proyecto.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos en cuanto a la revocación de la medida cautelar, y por **mayoría** por los votos en contra de los Magistrados Horacio León Hernández y Armando García Estrada, por la afirmación de que la licencia es el único elemento para acreditar el interés jurídico y los demás argumentos, esto en relación al proyecto del expediente Pleno 1058/2009.

RECLAMACION 166/2010

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 251/2009, promovido por Condominio Plaza del Sol, en contra del Presidente Municipal, Secretario General H. Pleno y Dirección General de Inspección y Reglamentos, todos del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, Ponente, **Magistrado Eleuterio Valencia Carranza**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera



directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **En contra del proyecto**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto**, y doy la razón de mi voto, primero que la Sala de Origen en su fundamentación es congruente con el hecho y con la cuestión del derecho, y yo debo de ponderar porque ya es grave, tratar de emparentar, por no utilizar otra expresión poco diplomática, el concepto de una controversia Constitucional, que tiene una especialización, que tiene una jerarquía en materia Constitucionalidad, y traerla como de invocación, cuando ni por analogía, es mas ni por error cabe en una situación grave del caso concreto que nos ocupa, esto no debe ser, por eso mi voto en contra.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se turna para **engrose** el proyecto del expediente Pleno 166/2010 quedando como voto particular el del ponente.

En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández** para dar el lineamiento del engrose: voy a señalar una razón para mi fundamental, y la pongo a consideración de los Magistrados que votaron en contra, el tema es si es suspendible la aplicación de un régimen tarifario a un particular que viene a juicio, un régimen tarifario que se modifica en virtud de un acuerdo plenario de la autoridad municipal, y en mi opinión evidentemente es un acto suspendible porque no estamos hablando, que mediante la medida cautelar se genera un régimen de exención particular ni mucho menos, y también porque hay un argumento que no es correcto, en el sentido de que la medida cautelar deja sin efectos una disposición normativa, lo cual no es cierto, bajo el principio de la relatividad de las resoluciones que decretan medidas, es solamente para la situación jurídica particular del demandante y no para todos los gobernados, por eso es que el sentido de la medida cautelar debe subsistir. Interviene el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: además que el resarcimiento seria imposible. Contesta el Magistrado **Horacio León Hernández**: claro es otro elemento.



Tribunal de lo Administrativo
RECLAMACIÓN 172/2010

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 309/2008, promovido por el C. José Valencia Mendoza, en contra del Presidente Municipal, Director de Seguridad Publica Municipal, Ambos del H. Ayuntamiento Constitucional de el Grullo, Jalisco, Ponente, **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente Pleno 172/2010.

APELACION 45/2010

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 237/2008, promovido por el C. Porfirio Villalpando Rúelas, en contra de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Jalisco y Otros, Ponente, **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera



directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

Calisto Campos

1/3/10

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **En contra del proyecto**, por lo siguiente: la materia de la litis no es que se discuta en este ámbito jurisdiccional local, si la operación consignada en el instrumento que fue solicitado por el accionante o no es gravada por el Impuesto Sobre la Renta que es una contribución federal, la litis versa sobre la expedición de un testimonio que ya no pudo ser expedido por el notario ante quien se celebró por su deceso, y por la figura que asume en ese sentido el Director de Archivos de Instrumentos Públicos, a falta definitiva del Fedatario Público ante quien se originó este instrumento, entonces ahí se niega la misma porque no están cubiertas las contribuciones y dice impuesto, sobre la renta, y contra eso ya en la ampliación el actor dice, sí pero tu no eres la Autoridad Tributaria para hacer esos señalamientos, ni para pretender que yo realice el cumplimiento de estas obligaciones, y luego la Sala desvía la litis absolutamente y dice si procede porque esta exento, pero hoy en esta segunda instancia no podemos continuar en ese error, y decir que somos incompetentes porque la Sala se enfocó a la apreciación de un punto que no era parte de la litis, por supuesto que no, en todo caso si se debe revocar la sentencia, sobre la base de lo establecido por el apelante que únicamente es la autoridad demandada, y hacer el estudio correspondiente sí es o no obligación de la parte actora, el acreditamiento de que se cumplieron las obligaciones fiscales, y ya, no es la declaratoria de exención la que es materia de la litis, por eso estoy en contra.

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Coincido con el Magistrado Horacio León Hernández**, porque la Ley del Notariado establece una prohibición expresa para el notario y en este caso para quien hace sus funciones, el Director del Archivo de Instrumentos Públicos, prohibición ésta que se refiere a que no podrá expedir un testimonio de una escritura, sino se han satisfecho las prestaciones fiscales y por ello si es necesario que el interesado acredite que fueron debidamente enteradas, independientemente de que correspondan al Fisco Municipal, Estatal o Federal. **(voto corregido a favor del proyecto).**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto. (ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En el mismo sentido del Magistrado Horacio León Hernández:** sobre todo porque la materia de la litis creo que no fue abordada con la exhaustividad que corresponde tanto por la Sala de origen como la ponencia, porque aquí no tiene nada que ver el tema de incompetencia, es obvio que ese impuesto es cuanto a su impugnación no nos corresponde, pero el no viene a discutir que pago o que o pago, señala que existe un acto administrativo donde exige la devolución de un testimonio, en ese propio documento se dice que, que en esa compraventa no se causa impuesto sobre la renta por las razones que expresó el mismo notario, y por lo tanto el que afirme lo contrario tendría la carga de la prueba, no debemos calificar nosotros apriorísticamente sin documentos, sin pruebas fehacientes, que esos documentos que acreditó ante el notario, son documentos apócrifos sin



Tribunal
de lo Administrativo

haber las pruebas contundentes, por tal situación comparto la opinión del Magistrado Horacio León.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En virtud de lo anterior se **turna para Engrose** el proyecto del expediente Pleno 45/2010.

En uso de la voz el Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza:** por lo que corresponde al sentido de mi voto es para que se reconozca la validez de la resolución administrativa impugnada. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández:** Mi voto es para que se revoque la sentencia, y en todo caso que se estudie y determine la legalidad del condicionamiento que realiza el Director del Archivo de Instrumentos Públicos, para la expedición del testimonio sobre la base de los elementos con los que la formula, si en cuanto a sus alcances esta debidamente sustentada esa exigencia y ese condicionamiento, y por supuesto es otra postura a la del Señor Magistrado Eleuterio Valencia, el determina que es absolutamente legal esa postura y que se debe declarar la validez del acto. Interviene la **Secretario General de Acuerdos:** El lineamiento que dio el Magistrado Valencia, es desde ahora declarar la validez del acto, y su lineamiento Magistrado Horacio es entrar al estudio del acto y si hay un sustento para declarar la validez, pues declararlo, por tal razón puede darse el caso de que coincidan su voto y el del Magistrado Eleuterio Valencia, pero también puede darse el caso de que no coincidan y en ese sentido son votos en contra con motivos diferentes. En uso de la voz el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa:** Porque en la demanda del escrito inicial no hay conceptos de impugnación porque la parte actora desconoce los motivos y fundamentos que tomo en cuenta la autoridad para negar la petición entonces la contestación de la demanda la parte demandada debe explicarle, debe darle las razones del porqué se le niega, entonces en base a esa resolución *sui generis* que se da en la contestación y en la ampliación de la demanda y en la ampliación de la contestación es como se integra la litis, y si la autoridad le dijo como motivos es que los documentos que presentó la parte vendedora que es el sujeto pasivo no acredita los supuestos de de la exención porque nada más presentó los recibos del agua, entonces, no se acredita esa exención y por lo tanto se debe pagar el impuesto sobre la renta, es ahí donde se va a alterar la litis, entonces cualquier pronunciamiento va a incidir en el caso de fondo, de si es valido o no la respuesta que le dio la autoridad diciéndole que no está exento del impuesto sobre la renta, entonces podemos cometer el error de andar analizando lo referente al impuesto sobre la renta lo que dice la Ley, vuelvo a insistir la litis se integra con la ampliación, con la respuesta que dio la autoridad y con las ampliaciones, y la respuesta que dio es, tus documentos no acreditan los supuestos de exención de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, es más, claro que no lo puede decir, la Ley del Impuesto Sobre la Renta y el Reglamento dicen que documentos deben presentarse para acreditar la exención, y no está ninguno de esos, pero eso no lo puedo decir



Tribunal de lo Administrativo

porque sería incurrir en la misma situación de entrar al fondo. Interviene el **Magistrado Horacio León Hernández**: De acuerdo y la segunda parte para darle seguimiento a lo expresado por el Magistrado Eleuterio en el engrose y lo que podría ser diferencia o coincidente con lo que expresamos en nuestro voto, es que si eso es imputable a la parte que es ajena, a que el testimonio no se lo haya expedido por el fallecimiento del otrazo y que esos documentos pudieren o no obrar en el libro de documentos del notario, lo cual es absolutamente ajeno a la responsabilidad de la parte vendedora, porque en el trámite que la Ley prevé para el fallecimiento del notario, para la asunción del protocolo y de todo lo que el notario llevaba por el Director no es responsabilidad de la parte, entonces muy bien hasta ahí, y o muy bien que a lo mejor ni exista, pero es imputable al actor, o donde están, y el notario dijo si se exhibieron y no nos sirvió, hay una manifestación del notario en la escritura, ahora y hasta donde el deber procesal de que el juicio lo vuelva acreditar bueno ya lo hice ante el notario, ahora te lo acredito a ti Tribunal. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Y perdóname Magistrado, pero ni siquiera por analogía el proyecto dice lo que tú haz mencionado. Contesta el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: No Magistrado, no lo voy a decir ahí, lo que pasa que no forma parte de al argumentación y no forma parte de la motivación del proyecto, simplemente el proyecto concluye y tiene que llegar a esa conclusión y no podemos nosotros autoridad estatal pronunciarnos sobre el impuesto sobre la renta, que ahí va a llegar. Él reclama una resolución negativa ficta a la solicitud que hizo del testimonio al Director del Archivo de Instrumentos Públicos, hay una negativa un silencio de la autoridad, en virtud de ese silencio administrativo y de tornarse ese silencio de una negativa ficta, la instauración la aplicación de al litis, se da para ese evento con la respuesta dada por la autoridad y las ampliaciones y la respuesta dada por la autoridad versa sobre un impuesto federal, es lo que se dice en el proyecto. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Aquí para evitar un problema a todos, sobre todo a la Secretaría General, ha dos votos en contra por razonamientos similares y uno con diferentes conceptos, en caso de concordancia en los votos sería mayoría, pero en dado caso de que no coincidieran no reunirían la mayoría en su caso serían dos a dos, y en este caso la Presidencia está impedida para emitir el voto de calidad, si están de acuerdo primero que se entre al estudio de los votos en contra, para ver si son coincidentes y en caso de que sean así, prevalecería el voto en contra y si no, que se de cuenta para que en todo caso el Magistrado Víctor Manuel emita su voto de calidad como ponente del proyecto, ya que ésta Presidencia está impedida de emitir el voto de calidad, están de acuerdo? Interviene el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: Los votos en contra no son iguales, por lo tal la votación sería dos a favor, dos en contra en un sentido el voto del Magistrado Eleuterio en contra pero con el sentido de que se reconozca la validez del acto impugnado. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Yo someto a consideración que entremos al estudio del asunto y que una vez concluido por la Secretaría General, se les de el informe del resultado y que se de nuevamente cuanta para someterlo a votación. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Pero sería hacer una doble votación de un proyecto, o se debe, son tres votos en contra del proyecto, ahora nada más establecer en ese engrose que existe dos en un mismo sentido, otro diferenciado y que así se proyecte y que se diga en el estudio cual debe prevalecer. Interviene el **Magistrado Presidente**:

Eleuterio Campos

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Tribunal de lo Administrativo

Podría ser otra alternativa, y tomar el acuerdo por este Pleno, que en lo sucesivo cuando haya un asunto que sea de la misma forma tomar el mismo criterio hasta que no tengamos una opinión de la autoridad federal. En uso de la voz el Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza**: De acuerdo con la grabación manifesté que votaba en contra porque en mi concepto debía reconocerse la validez de la resolución administrativa impugnada esa es al razón de mi voto en contra, tal como aparece la grabación al emitir este voto, que se reconozca la validez de la resolución administrativa impugnada, es decir, la negativa a expedir el testimonio por las razones que expresa la propia autoridad demandada. En uso de la voz el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: De lo expuesto por cada uno de los Señores Magistrados, resulta que la votación es dos en el sentido a favor en cuanto a al revocación y dos en el sentido contrario a la forma en como se integra la litis, el voto del Señor Magistrado Eleuterio Valencia Carranza, es para que se confirme la validez de la resolución administrativa, el proyecto declara que propone la incompetencia de este Tribunal, porque la resolución impugnada expresa como motivos y fundamentos la no exención del impuesto sobre la renta, que fue la respuesta que dio la autoridad dada a conocer en la contestación de demanda, entonces llegar al reconocimiento de la validez de la resolución pues sería tanto como analizar que efectivamente los motivos de al resolutoria, son ajustados a lo que establece la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y yo siento la votación en contra del proyecto, no es igual y por lo tanto el resultado debe ser dos, dos, uno. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Son tres votos en contra, Magistrado Eleuterio no está compartiendo la Ponencia, él está dando su voto en contra y no puede ser que ahora su voto en contra se sume al proyecto, de esos tres votos en contra hay que definir el que habrá de prevalecer y punto! No tiene discusión esto no admite otra cosa, siempre se ha hecho así, yo tengo asuntos que me llegaron así, con el voto de dos, tres en contra y dos en un sentido, la resolución sería que se retirara el proyecto y se ponderaran los votos en contra, para evitar una ilegalidad. Interviene el **Magistrado Presidente**: Es lo que yo sugerí, que se retire y se estudie por parte de Secretaría General para ver si los tres votos son coincidentes en contra. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: El problema surge porque la información no fluye como debe de ser, por eso como dijo el Magistrado Eleuterio el asunto no se puede volver a someter a votación, el asunto ya está votado, la única alternativa sería retirarlo pero esa sería una potestad del Ponente. Interviene el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: Yo, sostengo mi proyecto. En uso de la voz el Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza**: Dada las intervenciones de los Señores Magistrados y en particular del Magistrado Ponente, **modifico mi voto** para adherirme al proyecto.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por mayoría de votos el proyecto del expediente de pleno 45/2010 y se ruega a la Secretaría para que turnen los autos a los Magistrados Armando García Estrada y Horacio León Hernández para que emitan su voto particular razonado.



Tribunal
de lo Administrativo
APELACION 211/2010

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 135/2006, promovido por Gasolinera Huaxtla S.A. de C.V., en contra del Inspector Municipal de la Dirección General de Inspección de Reglamentos del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, y Otra Autoridad, Ponente, **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **En contra del proyecto**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **En contra del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente de Pleno 211/2010.

APELACION 214/2010

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 19/2009, promovido por el C. Reynaldo Robles Iñiguez, en contra del Director de Ingresos de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, Ponente, **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera



Tribunal de lo Administrativo

directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

Virginia Martínez Gutiérrez

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **En contra del proyecto**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

Alberto Barba Gómez

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente de Pleno 214/2010.

Armando García Estrada

JUICIOS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

Patricia Campos González

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 10/2008.

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio Expediente de de Responsabilidad Patrimonial interpuesto por el C. Abel González Nava, en contra del Procurador General de Justicia en el Estado de Jalisco, Jefe de División de Mandamientos Judiciales, Coordinador General de la Policía Investigadora y Otros, Ponente Magistrada Patricia Campos González, resultando:

Armando García Estrada

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Dicen que el mejor juez es el tiempo y rápido llego la respuesta de lo que mencione hace un momento, en el tema de responsabilidad patrimonial, primero nunca se debe de olvidar que el tema dejo de ser subjetivo; dos, lo que exige la Ley de la Responsabilidad Patrimonial, es identificar a la entidad publica responsable, no a los sujetos que intervienen porque, antes de que hubiera esa reforma de la responsabilidad, fue subjetiva, había que demandar al trabajador, al empleado, de esa entidad publica, y si el o con su patrimonio no alcanzaba a cubrir hasta entonces el hacía derecho para el ciudadano para venir a reclamarle a la entidad publica, esa es la materia de la reforma que ahora sea objetiva, tu

Armando García Estrada

Armando García Estrada



Tribunal de lo Administrativo

Procuraduría me haces daño, la Procuraduría es una unidad y pudo ser el Ministerio Público de Ocotlán o de San Martín de Bolaños, eso no tiene nada que ver para los efectos de que tengamos que llamarlos, es la entidad pública la que exige la especialización de esta acción de condena, entonces por otro lado ese es el gran riesgo y aquí me están dando la razón, de que quien hoy presenta el proyecto tuvo la posibilidad desde que admitió la demanda de haber ordenado eso, incluso esos son los errores graves de que al Presidencia Unilateralmente otorgue la admisión, sin conocer el H. Pleno primero si procede o no y en su caso como debe integrarse la *litis contestatio*, errores que al tiempo, como hoy agravan al Ciudadano, por eso mi voto en contra.

Virginia Martínez Gutiérrez

- Agotada la discusión el Magistrado Presidente solicita tome la votación a la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

[Signature]

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

[Signature]

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto (ponente).**

[Signature]

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **En contra del proyecto, por los mismos argumentos emitidos por el Magistrado Armando García Estrada.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de existir empate de tres votos a favor y tres votos en contra, esta Presidencia hace uso de su voto de calidad, en el sentido de su voto, por lo que se turna para **engrose** el proyecto del expediente de responsabilidad patrimonial 10/2008, para resolver el fondo, con los argumentos que existen, es la entidad pública la demandada, no el servidor público.

[Signature]

- 6 -

Asuntos Varios

13/11/2010

El **Magistrado Presidente**, una vez terminado el estudio y votación del total de los proyectos de sentencia presentados para la sesión, solicita a la Secretario General de Acuerdos Lic. **Virginia Martínez Gutiérrez** informe al Pleno sobre el siguiente punto de la orden del día, señalando ésta, se trata del **punto número seis relativo a los asuntos varios**, solicitando anuencia del Pleno para dar conocimiento de los que han recibido trámite a través de la Secretaría General:

[Signature]



Tribunal de lo Administrativo

6.1 La Secretario General de Acuerdos, Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, da cuenta al Pleno del oficio 1/2005, que suscribe el Magistrado Representante del Tribunal de lo Administrativo ante la Comisión Substanciadora Abogado Armando García Estrada, mediante el cual **presenta para su aprobación, el dictamen de resolución dictado por esa Comisión Substanciadora en los autos del Conflicto Laboral número 1/2005, promovido por al C. Iسس Marisol Navarro Gutiérrez Hermosillo.**

Respecto del asunto, en uso de la voz el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: Someto a consideración de todos los integrantes del Pleno en la votación de que este proyecto, para tener la oportunidad de que cada uno de ellos se imponga del contenido y que lo estudien se posponga para la siguiente Sesión, sírvanse manifestar si se prueba mi moción? **Aprobado**, entonces la votación de este proyecto se pospone para la siguiente Sesión, con la abstención del Magistrado Armando García Estrada, por ser quien suscribe el dictamen.

6.2 La Secretario General de Acuerdos, Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, da cuenta al Pleno del oficio de notificación que suscribe el Actuario auxiliar de la Comisión Substanciadora mediante el cual notifica el auto del 21 veintiuno de abril de 2010 dos mil diez, dictado dentro del **Conflicto Laboral 1/2005, promovido por Iسس Marisol Navarro Gutiérrez Hermosillo**, en el se acordó -entre otras cosas- que se comunica a al autoridad federal que se presentará ante el Pleno **el proyecto de dictamen** respectivo, así como señala **fecha de audiencia para el 11 once de mayo del presente año.**

- Los Magistrados integrantes del Pleno, quedaron enterados del oficio de cuenta.

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Yo nada más quisiera ponderar un detalle del asunto ya con independencia de las decisiones, este expediente estaba citado para sentencia desde el 2006 dos mil seis y no existe ningún responsable y por eso nadie en este Tribunal, es responsable de nada.

6.3 La Secretario General de Acuerdos, Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, da cuenta al Pleno del oficio 1615/2010 que suscribe el Secretario de Trámites de la Secretaría de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el que remite copia de la sentencia dictada por la Primera Sala de ese alto Tribuna, el tres de marzo de dos mil diez, **relativa a al controversia Constitucional 74/2009**, interpuesta por el Gobierno del Estado de Jalisco, en contra de actos de este Tribunal, en la que se resolvió **sobreseer** la señala Controversia.

En uso de la voz la **Secretario General de Acuerdos**: La Controversia Constitucional, que guarda relación con el Expediente Pleno 336/2009, que se derivo de la Tercera Sala Unitaria Juicio 279/2008. Demanda promovida por la C. Cecilia Odette Hajar.



Los Magistrados integrante del Pleno, quedaron enterados del oficio de cuenta. Glósense la resolución al cuadernillo correspondiente, gírese oficio a la Tercera Sala Unitaria, remitiéndole copia de la resolución señalada para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Calderón

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Nada más para hacer mención, la consideración de la Corte para el sobreseimiento de esta Controversia consideró que el acto que es la Controversia Constitucional no es un acto de impugnación jurisdiccional ese fue el argumento vertido por nuestro más alto Órgano de Justicia y con esto considero que el resto de las Controversias en ese sentido van a ser de la misma forma resueltas.

Martínez

6.4 La Secretario General de Acuerdos, Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, da cuenta al Pleno del oficio 1599/2010 que suscribe el Secretario de Trámites de la Secretaría de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el que remite copia de la sentencia dictada por la Primera Sala de ese alto Tribunal, el tres de marzo de dos mil diez, relativa a al **Controversia Constitucional 74/2009**, interpuesta por el Gobierno del Estado de Jalisco, en contra de actos de este Tribunal, en la que se resolvió sobreseer la señala Controversia.

En uso de la voz la **Secretario General de Acuerdos**: La Controversia Constitucional, que guarda relación con Expediente Pleno 408/2009, que se derivó de la Tercera Sala Unitaria Juicio 293/2008. Demanda promovida por el C. Luís Manuel Rodríguez Perches.

[Handwritten signature]

- Los Magistrados integrante del Pleno, quedaron enterados del oficio de cuenta. Glósense la resolución al cuadernillo correspondiente, gírese oficio a la Tercera Sala Unitaria, remitiéndole copia de la resolución señalada para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.
-

6.5 La Secretario General de Acuerdos, Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, da cuenta al Pleno del escrito que suscribe el C. Lic. Eduardo Candelas Haro, mediante el cual promueve **Excitativa de Justicia** en relación al expediente **Pleno 137/2010** en la Ponencia del Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**.

[Handwritten signature]

- Los Magistrados integrantes del Pleno determinaron declarar improcedente la excitativa planteada, ya que no se encuentra en la hipótesis del artículo 83 de la Ley de Justicia, en virtud de que el proyecto señalado se encuentra listado para la próxima Sesión a celebrarse.

6.6 La Secretario General de Acuerdos, Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, da cuenta al Pleno del escrito que suscribe el C. Ludger Wilhelm Kellner Skiba, mediante el cual **formula Excitativa de Justicia** ante el Pleno, en virtud de la falta de resolución al Recurso de



Tribunal de lo Administrativo

Reclamación que interpuso en contra del auto de fecha 5 cinco de enero del presente año, que desechó la demanda dentro del **Juicio Administrativo 3/2010 del índice de la Segunda Sala.**

- Los Magistrados integrantes del Pleno determinaron declarar improcedente la excitativa planteada, ya que el estado procesal de autos no lo permite y porque aún no se ha designado Ponente el expediente para resolver el Recurso de Reclamación Planteado, esto en términos del artículo 83 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.

6.7 La Secretario General de Acuerdos, Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, da cuenta al Pleno del oficio 265/2010 que suscribe la Magistrada Patricia Campos González, mediante el cual regresa los autos del **expediente Pleno 280/2010**, para que se corrija el oficio mediante el cual la Sexta Sala Unitaria remitió el recurso de reclamación así como el auto de radicación del recurso, ya que del estudio de las constancias se desprende que el recurso de reclamación fue interpuesto por la autoridad y no por la actora como lo señala el oficio.

En uso de la voz **el Magistrado Armando García Estrada:** Yo creo que la vida Institucional de este Tribunal debe ser importante, no hay duda que bajo la premisa como condición humana que somos todos incluyendo a nuestro personal de apoyo, tanto el de jerarquía como el de menor jerarquía en el escalafón que pudiesen equivocarse, yo advierto que estamos en dos extremos en la cuestión de los recursos, yo tengo un expediente donde tres veces fotocopiaron lo mismo, el expediente viene como en trescientas fojas cuando pudo haber estado en cincuenta , pero tres veces fotocopiaron lo que no es necesario, bueno, eso como sea dificulta el manejo del expediente; el otro problema es que creo que lo toral, lo que nos debe de preocupar es que esté lo cualitativo del recurso con lo que tenemos las bases para poder resolver con seguridad jurídica, en mi situación personal, yo soy de la idea, y de menos así lo hago, yo de manera directa presento el oficio cuando me falta alguna constancia, yo siento que el tramite de hacerlo hasta el Pleno porque faltan constancias, tiene el primer efecto, el más importante, retardar los procedimientos, ¡de por sí! para que fallemos, cuando menos en mi caso particular, no estamos en el tiempo y ahora todavía que se suba a Pleno y que lo acuerde, que se firme el acta, que se gire oficio a la Sala de origen, y que conteste, y lo que más me preocupa, porque ya saben que yo soy muy claridoso, por eso mucha gente no me quiere, se trata de exhibirnos entre nosotros cuando no debe existir ninguna razón para hacerlo, porque es un problema exageradamente sencillo de girar oficio a la Sala y decirle me faltan estas constancias y la Sala de manera directa igual que conteste y nos evitamos tiempo y problemas porque nos vamos a seguir equivocando, yo no creo que alguien lo haga con la intención de hacerlo, pero la verdad más triste es que muchos de los Secretarios no lo saben hacer , el otro gravísimo problema es que ya se había girado una circular, o debió haberse girado una circular que nunca vi, a los Secretarios porque si no saben integrar un recurso, pues no voy a preguntarles del derecho, porque es una obligación de ellos integrarlo con lo que es lo cualitativo



Tribunal de lo Administrativo

del recurso, entonces a mi cada que estoy en la Sesión y llegan esos oficios, que la Sala fulana, que la Cuarta que no me envió esto, sencillo, a mi me giren el oficio en el mismo día y la misma mañana yo devuelvo lo que necesitan, yo no veo la necesidad, porque ya veo que se hizo recurrente y eso para mi sí es de riesgo, porque? los abogados el otro día me decían a mi en una platica, oye, como esto se sube al Internet, muchos que no tienen que hacer se ponen a leerlas y dicen: "oye, ahí se pelean hasta por ver pasar una mosca." Interviene el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: Bueno, aquí el problema es como no está Paty, ahorita es que se mando este oficio dirigido al Pleno, y es porque yo me equivoque en el oficio dije que era la parte actora y resulta que fue la parte demandada. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Eso es un *lapsus calami*, no requiere de reponer, es como si yo le pongo dos mil ocho y era dos mil nueve a poco se llegaría al extremo de la ignorancia de girarme oficio para que diga que era dos mil ocho, no, espero que no, porque degradaría aún más la deteriorada imagen de este Tribunal. no. Interviene el **Magistrado Presidente**: Entones remítase al Sexta Sala el expediente señalado para que la Sala integre las constancias faltantes y se corrija por parte de la Secretaría el auto de radicación y ésta a su vez regrese el expediente debidamente integrado a la Ponente Magistrada Patricia Campos González.

Patricia Campos González

Armando García Estrada

Alberto Barba Gómez

6.8 La Secretario General de Acuerdos, Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, da cuenta al Pleno del oficio 6/2010 que suscribe el Magistrado Horacio León Hernández, mediante el cual regresa los autos del expediente 276/2010, solicitando se haga efectivo el turno forzado, ya que de las constancias de autos se desprende el recurso de **reclamación 864/2008, que resolvió el Magistrado Eleuterio Valencia Carranza, además de tener excusa calificada de legal en el expediente.**

Eleuterio Valencia Carranza

Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos aprobaron la solicitud de retorno. Remítanse los autos del expediente Pleno 276/2010 a la Ponencia del Magistrado Eleuterio Valencia Carranza, para la elaboración del respectivo proyecto. Comuníquese lo anterior a la Dirección de Informática para el control respectivo.

Virginia Martínez Gutiérrez

6.9 La Secretario General de Acuerdos, Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, da cuenta al Pleno del escrito que suscribe la C. Alhía Yolliztli Sánchez Aguirre, secretaria "B" adscrita a la Primera Sala Unitaria, mediante el cual solicita licencia sin goce de sueldo por el periodo comprendido a partir del día 11 once de mayo del presente año al 11 once de enero de 2011 dos mil once. Funda su petición en el artículo 42 segundo párrafo de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Alhía Yolliztli Sánchez Aguirre

En uso de la voz el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: nada mas aquí hay una corrección ella esta solicitando la licencia a partir del once de mayo y hasta el once de enero, se trataría de ocho meses un día, en toda caso la Ley de Servidores Públicos establece que son sesenta días por cada año calendario trabajado, ya administración me informo que

Alberto Barba Gómez



Tribunal de lo Administrativo

fiene mas de cuatro años, cuatro años y meses laborando, serian **doscientos cuarenta** días, entonces es un día mas. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: entonces son sesenta días por año calendario laborad. Contesta el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: a si es, a partir del once de mayo seria entonces el. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: a partir de cuando se computan los términos para la licencia sin goce de sueldo, porque yo nunca había visto que hiciéramos esto. Interviene el Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza**: creo que la solicitud viene avalada por el Señor Magistrado Presidente de la Primera Sala, y en otros casos se ha tomado en cuenta precisamente la conformidad del superior jerárquico, y como no tenemos a la vista el antecedente laboral del servidor publico al momento de que se tratan los asuntos, se ha estilado solicitar la opinión a la Dirección de Administración para ver si se satisface lo dispuesto de la propio Ley de los sesenta días por cada año, y si ya la Dirección de Administración, da la opinión de que si tiene derecho para solicitar la licencia sin goce de sueldo, y el Señor Magistrado de la Primera Sala firma y da su anuencia, pues creo yo que debe de aprobarse en sus términos la licencia solicitada. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: una precisión muy importante, mi anuencia es para que el ejercicio del derecho laboral que tiene la persona, se presenta a la consideración de este órgano, no para que se conceda en los términos exactos en los que se pide, eso será una atribución de ajuste y de revisión que haga este Pleno, pero mi anuencia es para que en ejercicio de esta acción se realice, pero no para la temporalidad si esta no corresponde a la Ley que rige. En uso de la voz el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: yo ya saque la cuenta son veintiuno días de mayo, treinta de junio, treinta y uno de julio, treinta y uno de agosto, treinta de septiembre, treinta y una de octubre, treinta de noviembre, treinta y una de diciembre, hacen un total de doscientos treinta y cinco días, faltarían cinco días mas entonces no seria hasta el once, seria hasta el cinco de enero. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: ella lo pide a partir del once de mayo no? Contesta el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: que es primer día de labores, son treinta y un días de ese mes, sean veintiuno días, son doscientos treinta y cinco días lo del año, y lo que pide la licencia son doscientos cuarenta, faltarían cinco días, tendría que ella comparecer a laborar el día seis de enero que seria jueves y viernes que serian seis y siete de enero y lunes que seria los días hábiles que esta incluyendo como días de licencia, le pudieran hablar a la Licenciada Berenice por favor. En el uso de la voz el **Magistrado Presidente** -dirigiéndose a la Directora de Recursos Humanos- la licencias se cuentan por meses calendario o por días? porque hay una duda referente a la licencia que pidió Alhía si es por meses o por días como se otorgan. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: siempre se ha votado así, yo no entiendo porque ahora estamos contando días, porque yo recuerdo de Aym que siempre pedía licencia del día dieciséis al quince y respectivamente, nunca contábamos los días. Contesta el **Magistrado Presidente** entonces, analizados que fue el tema, se propone que se apruebe la licencia por meses y sería del once de mayo del presente año al diez de enero del dos mil once, lo cual es puesto a consideración Ciudadanos Magistrados.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, aprobaron por unanimidad de votos la solicitud de la licencia sin goce de sueldo de la C.



Tribunal
de lo Administrativo

Alia Yolliztli Sánchez Aguirre con efectos a partir del 1º primero de mayo del presente año al 10 diez de enero del año 2011 dos mil once. Comuníquese lo anterior a la interesada y a la Dirección de Administración y Dirección de Informática para el control respectivo.

6.10 En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Para solicitar una licencia económica con goce de sueldo, únicamente el día once de mayo y le correspondía a la Magistrada Patricia Campos González, como Presidente del Tribunal, y al Magistrado Horacio León Hernández, como presidente de la Sexta Sala Unitaria.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, aprobaron por unanimidad la solicitud de la licencia económica con goce de sueldo por lo que respecta al día once de mayo del presenta año, y le corresponde la suplencia de la Presidencia del Tribunal a la Magistrada Patricia Campos González y la Presidencia de la Sexta Sala al Magistrado Horacio León Hernández, ello para atender asuntos de carácter

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Magistrado integrantes del Pleno, tienen algún asunto vario?

6.11 En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández:** Para proponer a la C. Ana Lucía Gil Vargas para cubrir la incapacidad médica que presentó la C. Maribel Quiñónez Jiménez, con efectos a partir del 26 veintiséis al 30 treinta de abril del presente año.

- Sometida a votación la propuesta formulada por el Magistrado Horacio León Hernández, quedó aprobada por unanimidad de votos por el término de la incapacidad señalada, con cargo a la partida de supernumerarios. Gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos administrativos a que haya lugar.

No existiendo más asuntos que tratar, **siendo las 16:05 dieciséis horas con cinco minutos del presente año**, se dio por concluida la Sesión, convocando la Presidencia a la Décima Sexta Sesión Ordinaria a celebrarse el día miércoles 12 doce de mayo del año 2010 dos mil diez, a las 11:00 once horas, firmando la presente Acta para constancia los Magistrados asistentes, en unión de la Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe. -----

PÁGINA 38/38